

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS UNIVERSITARIOS, A CARGO DE LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno el siguiente proyecto de iniciativa de ley, modifica la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género en la integración de los consejos universitarios.

### **I. Antecedentes**

La educación es la institución social que permite y promueve la adquisición de habilidades, conocimientos y la ampliación de horizontes personales y que puede tener lugar en muchos entornos,<sup>1</sup> la cual es sumamente para el desarrollo integral de las personas, cuyo origen data del mismo tiempo del ser humano,<sup>2</sup> cuando las y los adultos entrenaban a las y los jóvenes en el conocimiento y habilidades consideradas necesarias en su grupo social. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la educación es un derecho humano para todas y todos, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad.<sup>13</sup>

En el mundo, la educación se concentra en tres rubros, el primero, la educación formal, la cual hace referencia a los ámbitos escolares; el segundo, la educación no formal, refiriéndose a los cursos, academias, e instituciones, que no se rigen por un particular currículo de estudios; y el tercero, la educación informal, misma que se recibe en los ámbitos sociales, sin ninguna intención educativa.<sup>4</sup>

En este caso hablaremos de la educación formal, la cual, hasta principios del siglo XX era impartida principalmente por la familia, las instituciones religiosas y las escuelas; actualmente, la responsabilidad de este tipo de educación recae en el Estado, a través del aprendizaje ofrecido normalmente por un centro de educación o formación, con carácter estructurado y que se obtiene con una certificación.

En nuestro país, la educación está reconocida y tutelada por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República. La educación en México es, entre otros aspectos, universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, e Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación.<sup>5</sup>

El sistema educativo nacional es el conjunto de servicios educativos que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior. La educación de tipo básico está compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria; el tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a éste, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; y el nivel superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes, compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado.<sup>6</sup>

En el nivel superior, donde el Consejo Universitario es el máximo órgano de autoridad colegiada de la Institución, el cual se integra normalmente por el Rector, quien lo preside, los directores de facultades, escuelas

e institutos, los representantes de investigadores, profesores y alumnos, y un representante de los trabajadores; en ciertos casos el Secretario General de la Universidad lo es también del Consejo; dependiendo de la ley orgánica de cada universidad.

En ese sentido, si bien es cierto que las universidades están dotadas de autonomía, con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas, pudiendo fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; también lo es que existe la ordenanza legal de que las instituciones y universidades deban de ser inclusivas, sin discriminación ni exclusión, por lo cual, consideramos de suma importancia incluir en nuestra carta magna que los consejos universitarios, por su relevancia dentro de la educación en el país, deban de estar conformados con paridad de género, dando igual posición a mujeres y hombres dentro de los mismos.

## **II. Planteamiento del problema**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México las mujeres siguen trabajando más y ganando menos, al existir una brecha salarial aproximada del 16.5 por ciento, también tienen menos opciones de desarrollo y sufren múltiples formas de violencia en el hogar y en los espacios públicos.<sup>7</sup>

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) refiere que en nuestro país las mujeres reciben 89 centavos por cada peso que obtienen sus pares masculinos; aun teniendo un año más de escolaridad que los hombres y dedicando 10 horas más a actividades económicas, pero aun así reciben un salario menor.<sup>1</sup>

Consideramos que la educación en nuestro país es el motor para que la desigualdad de género se mitigue, tal y como lo establecen distintos instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); La Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Agenda de Desarrollo Post 2015; tres de los compromisos marco para la ONU en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género.<sup>9</sup>

Esta misma organización refiere que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres implican que las mujeres y los hombres, tengan las mismas condiciones, oportunidades y resultados para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género ; en este mismo sentido, la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, aseveró que la paridad de género debe lograrse antes de 2030, con el fin de evitar el lento ritmo de progreso que condena a las niñas y los niños que nacen hoy a esperar 80 años antes de ver un mundo con igualdad, e instó a los países a “dar el paso” por la igualdad de género para alcanzar un “Planeta 50-50”.

Por ello, para efectos de estar acorde con los ordenamientos de carácter nacional e internacional respecto a la paridad de género, consideramos de suma importancia el elevar a rango constitucional el que los consejos universitarios, siendo el máximo órgano de autoridad colegiada de las universidades e instituciones, este conformado en igual proporción de hombres y de mujeres. Máxime que las mujeres en nuestro país están en constante aprendizaje y superación, de acuerdo con estadísticas del Sistema Nacional de Información de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, de los 3.7 millones de alumnos que estudian una carrera profesional, 1.9 millones son mujeres; esto es el 49.34 por ciento de las y los estudiantes de nivel superior, una cifra inédita que continúa al alza en las maestrías y doctorados.<sup>10</sup>

Cifras de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), revelan que la matriculación de las mujeres en posgrados es de un 50.4 por ciento, mientras que en las especialidades el panorama femenino se ubica en un 51 por ciento y en las maestrías en un 51.2 por ciento en doctorado.

No obstante, los datos anteriores, de acuerdo con el estudio “Miradas multidisciplinarias al género y la ciencia en 2019”, elaborado para el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, se documentó que las posiciones de poder de las mujeres en universidades como rectoras, secretarías o abogadas generales sólo representan 14 por ciento del total.**11**

### **III. Exposición de motivos**

Como podemos observar, si bien es cierto que en México ha habido avances en la paridad de género, no obstante sigue latente la desigualdad, puesto que las mujeres no son contempladas de igual manera dentro de las estructuras de poder y de organigramas en posiciones de mando.

Este mismo estudio, de un total de 38 universidades públicas y autónomas en el país, sólo en 3 por ciento la rectoría es ocupada por una mujer, y en 97 por ciento de los casos son hombres quienes ejercen el cargo; las secretarías generales, de un total de 31 instituciones de educación superior, sólo cinco están ocupadas por mujeres, o sea, 16 por ciento, mientras que los hombres ocupan las 26 restantes, lo que representa 84 por ciento del total; la posición de abogado general, en 38 universidades ocupan este cargo nueve mujeres (24 por ciento), mientras que los hombres acaparan el resto de las plazas.(76 por ciento).

Es de suma importancia el indicar dentro de la Constitución esta ordenanza, puesto que no solamente abona a la paridad de género sino también a la economía, de acuerdo con el Índice de Mujeres en el Trabajo 2019, elaborado por PricewaterhouseCoopers (PwC), acortar la brecha salarial en México aumentaría en 34,000 millones de dólares los ingresos de las mujeres, lo cual repercutiría positivamente en su poder adquisitivo y beneficiaría a todo el país.**12**

El incluir a las mujeres dentro de los consejos universitarios es una imperante necesidad para poder erradicar la desigualdad de género dentro de los puestos de poder en la educación superior; de acuerdo con el Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior (ONIGIES), en un análisis que realizó a nivel administrativo dentro de las principales universidades del país, los resultados no fueron nada alentadores; la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el índice general de igualdad de género alcanza apenas 2.4 de 5 puntos y en el rubro de la existencia de estadísticas y diagnósticos con enfoque de género, registra 1.4 puntos.

Por su parte, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), su índice general de igualdad de género apenas es de 2 puntos, la legislación con perspectiva de género de 1.3 puntos, la no violencia no alcanza ni un punto, y la sensibilización de género de 1.9; y la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (Ibero) tiene sólo 1.4 puntos en el índice general de igualdad de género, uno en estadísticas y diagnósticos, 1.1 en sensibilización, y 1.7 en lenguaje incluyente.**13**

La lucha por que las mujeres ocupemos cada vez más espacios dentro del sector público y/o privado debe ser una constante, prueba de ello es la actual legislatura, llamada de la paridad de género, la cual surge a partir de la la Reforma Constitucional en junio de 2019, así como tener una 49 por ciento de ocupación femenina en la Cámara de Diputados y 50 por ciento en la de senadores en la actual legislatura. Por estos motivos, consideramos que la inclusión de mujeres en mismo número que los hombres en los consejos universitarios es muy importante, debemos de cerrar la brecha salarial y de oportunidades, puesto que la capacidad para dirigir no depende de género alguno, sino de las ganas de superación y de las aptitudes, características propias de todas las mujeres en México.

### **IV. Iniciativa**

Por las consideraciones expuestas, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto que modifica la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género en la integración de los consejos universitarios**

**Artículo Único: Se modifica la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

### **Artículo 3o.**

I. ...

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; **debiendo integrar sus consejos universitarios con paridad de género**; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Anthony Giddens, Philip W. Sutton, "Conceptos esenciales de Sociología". España, 2014,

<https://books.google.com.mx/books?id=XCcGDAAAQBAJ&pg=PT138&lpg=PT138&dq=La+instituci%C3%B3n+social+que+permite+y+promueve+la+adquisici%C3%B3n+de+habilidades,+conocimientos+y+la+ampliación+de+horizontes+personales+y+que+puede+tener+lugar+en+muchos+entornos&source=bl&ots=NJV21aNYNR&sig=ACfU3U3ueQQgPZKdBpBcnJM5Tf7QFnt3cQ&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj63PuhwOjoAhVKgK0KHcqrADEQ6AEwAHoECAwQLA#v=onepage&q=La%20instituci%C3%B3n%20social%20que%20permite%20y%20promueve%20la%20adquisici%C3%B3n%20de%20habilidades%20conocimientos%20y%20la%20ampliación%20de%20horizontes%20personales%20y%20que%20puede%20tener%20lugar%20en%20muchos%20entornos&f=false2> Henry-Irenee Marrou, "Historia de la educación en la Antigüedad". España, 2004,

[https://books.google.com.mx/books?id=0YOyTisRNuQC&pg=PA1&hl=es&source=gbs\\_selected\\_pages&cad=3#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=0YOyTisRNuQC&pg=PA1&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=3#v=onepage&q&f=false)

3 UNESCO, La educación transforma vidas. 2020, <https://es.unesco.org/themes/education>

4 Guisado, Mariangeles, "Educación formal, no formal e informal en los idiomas". European Commission, 2016,

<https://epale.ec.europa.eu/es/node/19995>

5 Artículo 6 de la Ley General de Educación. México, 2019,  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

6 Secretaría de Educación Pública, "Conoce el Sistema Educativo Nacional". México, 2015,

<https://www.gob.mx/sep/articulos/conoce-el-sistema-educativo-nacional>

7 Ana Langner, "Prevalece la desigualdad de género en México: ONU". La Jornada, México, 06 de marzo de 2020,  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/03/06/prevalece-la-desigualdad-de-genero-en-mexico-onu-2871.html>

8 Amy Glover, Las mujeres trabajan más, pero ganan menos, ¿por qué?. Milenio, México, abril de 2019,

[https://www.milenio.com/opinion/amy-glover/columna-amy-glover/las-mujeres-trabajan-mas-pero-ganan-menos-por-que#:~:text=A%20nivel%20global%20las%20mujeres,sus%20pares%20masculinos%20\(OCDE\).](https://www.milenio.com/opinion/amy-glover/columna-amy-glover/las-mujeres-trabajan-mas-pero-ganan-menos-por-que#:~:text=A%20nivel%20global%20las%20mujeres,sus%20pares%20masculinos%20(OCDE).)

9 ONU, "La ONU en acción para la igualdad de género en México". ONU México, 2015,  
<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>

10 Gardenia Mendoza, "Mujeres toman universidades de México, pero...". La opinión, México, marzo de 2019,

<https://laopinion.com/2019/03/06/mujeres-toman-universidades-de-mexico-pero/>

11 Arturo Sánchez Jiménez, "Sólo 14% de los puestos de mando en las universidades mexicanas son ocupados por mujeres". La Jornada, México, febrero de 2019,

<https://www.jornada.com.mx/2019/02/23/sociedad/030n2soc>

12 Gardenia Mendoza, "Mujeres toman universidades de México, pero...". La opinión, México, marzo de 2019,

<https://laopinion.com/2019/03/06/mujeres-toman-universidades-de-mexico-pero/>

13 Animal Político, "Universidades en México no garantizan la igualdad de género a estudiantes y trabajadores por falta de mecanismos". México, noviembre de 2018,

<https://www.animalpolitico.com/2018/11/universidades-mexico-no-garantizan-igualdad-de-genero/>

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre de 2020.

Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica)